



## RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 42-2020

Lima, 25 de agosto de 2020

### VISTOS:

El Informe N° 21-2020/DPP/SASA de la Subdirección de Asuntos Ambientales y Sociales, el Informe N° 62-2020/OPP y el Memorandum N° 160-2020/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como, el Informe Legal N° 207-2020/OAJ;

### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que Regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos, establece que Proinversión es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; asimismo, la gestión de Proinversión está orientada a resultados, con eficiencia, eficacia, transparencia, calidad e integridad;

Que, conforme a esta norma, Proinversión tiene como función diseñar, conducir y concluir el proceso de promoción de la inversión privada de los proyectos desarrollados mediante las modalidades de Asociación Público Privada y de Proyectos en Activos, bajo el ámbito de su competencia, unificando la toma de decisiones dentro del proceso;

Que, de acuerdo al artículo 30 y el literal e) del artículo 31 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por el Decreto Supremo N° 185-2017-EF, es función de la Subdirección de Asuntos Ambientales y Sociales "*analizar el entorno ambiental, social y político de los procesos a cargo de PROINVERSION, a fin de identificar reales o potenciales riesgos y proponer medidas de prevención o mitigación*", así como, "*proponer guías, lineamientos, protocolos y otros instrumentos, para la incorporación en el proceso de promoción de la inversión privada, de aspectos sociales y culturales, especialmente de los pueblos indígenas*", respectivamente;

Que, la Subdirección de Asuntos Ambientales y Sociales ha propuesto los "Lineamientos de Gestión Social y Ambiental en los Procesos de Promoción de la Inversión Privada", los mismos que ha sustentado, a través del Informe N° 21-2020/DPP/SASA, señalando que la propuesta establece la interacción y participación de esta área en las diferentes fases del proceso de promoción de los proyectos a cargo de PROINVERSIÓN, coadyuvando a la predictibilidad que requiere la gestión de los proyectos; propuesta que cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;



Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 207-2020/OAJ ha señalado que la labor de aprobar los lineamientos propuestos es del Director Ejecutivo, dado que el numeral d) del artículo 9 del ROF señala como función “aprobar directivas y **otros instrumentos** que fueran necesarios para la gestión de la entidad”;

Que, en ese sentido, corresponde aprobar, a nivel institucional, un instrumento que establezca lineamientos para la participación de la Subdirección de Asuntos Ambientales y Sociales;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que Regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos; y con el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar los “Lineamientos de Gestión Social y Ambiental en los Procesos de Promoción de la Inversión Privada”, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de los “Lineamientos de Gestión Social y Ambiental en los Procesos de Promoción de la Inversión Privada” en el Portal Institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

  
**RAFAEL UGAZ VALLENAS**  
Director Ejecutivo  
PROINVERSIÓN





PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Dirección Ejecutiva

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Universalización de la Salud”

## **LINEAMIENTOS DE GESTIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL EN LOS PROCESOS DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA**

### **1. OBJETIVO**

El presente documento establece lineamientos para la gestión social y ambiental en los procesos de promoción de la inversión privada en los proyectos a cargo (encargados o bajo la competencia) de PROINVERSIÓN.

### **2. ALCANCE**

Los lineamientos para la gestión social y ambiental son aplicables, de acuerdo a sus competencias, por todos los órganos y equipos de trabajo de la entidad participantes en los procesos de promoción de la inversión privada.

### **3. BASE LEGAL**

- Decreto Legislativo N° 1362. Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos.
- Decreto Supremo N° 240-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, Regula la Promoción de Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos.
- Decreto Legislativo N° 674, Ley de Promoción de la Inversión en las Empresas del Estado, y su reglamento.
- Decreto Supremo N° 185-2017-EF, Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada, en adelante ROF.
- La normativa en materia social y ambiental aplicable a los proyectos de inversión público-privada.

### **4. LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL DE LOS PROYECTOS**

- a. Con la designación del Director de Proyecto (DP) y equipo a cargo del Proyecto, la Subdirección de Asuntos Sociales y Ambientales (SASA) asigna los especialistas para la gestión social y ambiental.
- b. Los especialistas de gestión social y ambiental, realizan un diagnóstico preliminar sobre riesgos sociales y ambientales del proyecto<sup>1</sup>, y de ser el caso brindan opinión sobre los estudios técnicos sociales ambientales elaborados por consultores y/o proponente.

---

<sup>1</sup> Adicionalmente, si corresponde, el especialista emitirá opinión técnica solicitando la identificación por parte del Titular del proyecto de Pueblos Indígenas u Originarios (PPII).



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Dirección Ejecutiva

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Universalización de la Salud”

- c. Los especialistas de gestión social y ambiental, elaboran el Plan de Gestión Social y Ambiental (PGSA) del proyecto, el cual es remitido por la SASA al DP para su aprobación. El PGSA se actualiza de acuerdo con el avance del proyecto.
- d. El PGSA deberá establecer los objetivos, estrategias y metas a alcanzar en el proceso de promoción del proyecto, en lo referido a la gestión social y ambiental. Además, deberá contener las actividades, recursos, cronograma, entre otros, requeridos para gestionar los riesgos sociales y ambientales identificados para alcanzar los objetivos y metas trazadas. Las modificaciones del plan deberán ser coordinadas y aprobadas por el DP.
- e. El PGSA, deberá incluir la estrategia comunicacional elaborada por OCOIM, a fin de contribuir con la viabilidad social y ambiental del proyecto.
- f. La SASA, a través de los especialistas a cargo, ejecuta el Plan aprobado, en coordinación con el DP.
- g. El contenido de los términos de referencia y los entregables de consultorías, servicios o estudios que contengan materia social y/o ambiental, contratados en cualquiera de las fases de los proyectos a cargo de PROINVERSIÓN, deben contar con revisión y visto bueno de la SASA.
- h. En caso el Informe de Evaluación (IE), Versión Inicial de Contrato y/o Versión Final del Contrato contengan aspectos sociales y ambientales, el DP solicitará la opinión técnica de SASA.
- i. En la oportunidad que estime conveniente, el DP puede solicitar informes técnicos a SASA sobre aspectos sociales o ambientales en el marco de sus funciones.
- j. Las actividades de gestión social y ambiental en los proyectos, se implementan de acuerdo a la fase en la que se encuentre el proyecto, y de acuerdo a los escenarios y características sectoriales, territoriales e interculturales de la zona de influencia del proyecto.
- k. La gestión social y ambiental debe ser articulada y coordinada con la entidad pública Titular del proyecto, la Autoridad Ambiental Competente y demás instituciones involucradas.
- l. En caso el Titular del Proyecto determine la necesidad de conducir el proceso de consulta previa, durante el proceso de promoción del proyecto, el DP coordina la participación de SASA en el proceso de Consulta Previa.
- m. La participación de PROINVERSIÓN en asuntos sociales y ambientales no sustituye las competencias y obligaciones correspondientes a las Entidades Titulares de los proyectos durante las distintas fases del desarrollo de las APP.

## 5. ANEXOS

### 5.1. Glosario



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Dirección Ejecutiva

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Universalización de la Salud”

**Diagnóstico social:** Análisis que incluye el estudio del contexto social y político del ámbito del proyecto, el mapeo y caracterización de los principales actores sociales y grupos de interés, la identificación de los riesgos sociales, el análisis de las percepciones, intereses, necesidades y expectativas en la relación al proyecto, la evaluación de la aceptación del proyecto, etc. Los resultados muestran el estado de la cuestión y sus factores, los mismos que son de utilidad para la acción y toma de decisiones.

**Diagnóstico ambiental:** Análisis ambiental interno que resume la situación ambiental del ámbito de influencia del proyecto, la regulación ambiental aplicable, la identificación de la Autoridad Ambiental Competente, la Clasificación Ambiental del proyecto y los Términos de Referencia aplicables para elaborar el instrumento de Certificación Ambiental, las opiniones y permisos ambientales requeridos por el proyecto, los estándares y salvaguardas recomendables, los impactos ambientales potenciales, las medidas preventivas, de mitigación, monitoreo y compensación más probables, los costos estimados de la gestión ambiental, etc.

**Gestión Social:** Es un proceso mediante el cual se implementan estrategias, herramientas de gestión, procedimientos (participación, coordinación, articulación, convocatorias, otros) y mecanismos (consulta, reuniones, mesas técnicas, otros), que permiten hacer incidencia con múltiples actores para la toma de decisiones. Su finalidad es la creación de valor social, es decir, la satisfacción de una o más necesidades humanas.

**Plan de Gestión Social:** es un documento de gestión que describe la justificación, los objetivos, la metodología, cronograma y las actividades de gestión social de un proyecto, además, de ser el caso, se acompañan las técnicas o herramientas sociales a utilizar y un presupuesto referencial indicando los recursos humanos y materiales necesarios. El plan de gestión social recoge los hallazgos del diagnóstico social preliminar.

**Riesgo Social:** son situaciones manifiestas o percibidas en unidades sociales, territoriales, culturales y políticas que emiten señales de vulnerabilidad, que alertan sobre peligros y amenazas a la seguridad y modos de vida de la población. Los criterios para la identificación son múltiples, entre otros: presencia de actores políticos, la cultura de la población, la historia de conflictividad, la capacidad de acción colectiva y movilización social, la densidad de presencia del Estado, la pobreza, las características de la inversión privada y la presencia de grandes proyectos de inversión. Algunos eventos de fuerza mayor también se consideran situaciones de riesgo social pues su impacto expondría el futuro del proyecto. (PCM 2013: Willaqniki N°4 – Construyendo el Sistema Nacional de Prevención de Conflictos Sociales, Oficina Nacional de Diálogo Sostenibilidad; RM N°167-2016-EF/15 Lineamientos para la asignación de riesgos en los contratos de APP).



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Dirección Ejecutiva

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Universalización de la Salud”

**Viabilidad Social y Ambiental:** Es el conjunto condiciones que un proyecto de inversión genera para minimizar sus riesgos sociales y ambientales, y a la vez promover el bienestar en su esfera de influencia. La viabilidad se mide en función a indicadores cuantitativos y cualitativos como: los costos y beneficios sociales del proyecto, las relaciones entre los grupos de interés, el nivel de sinergia multisectorial e intergubernamental, el alineamiento del proyecto con la proyección de desarrollo de la población y las potencialidades del territorio, la capacidad del proyecto para minimizar impactos negativos, etc. (MEF – INDES – FOMIN; Asociaciones Público Privadas en Perú: Análisis del Nuevo Marco Legal, Módulo IV, Ciclo de Proyecto de las Asociaciones Público Privadas. Unidad 1: Fases para el desarrollo de proyectos de APP, 2016)